ORD. 165/87

56

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 MAR 1987

Visto el expediente 4015-3070/85 por el que la Municipalidad de BRANDSEN declara un predio como "Uso preexistente condicionado" (Precinto Industrial), y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 según texto Decreto-Ley 10.128/83 y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de BRANDSEN por la que se declara un predio como "Uso preexistente condicionado" (Precinto Industrial), conforme con el proyecto de ordenanza obrante a fs. 22/23 del expediente 4015-3070/85 que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° 1638

Balcarce

de UR a Precinto Industrial ahora hay una vivienda.

PASADO

Honorable Concejo Deliberante
Brandsen

Brandsen, 14 de Septiembre de 1987

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4015/3070/85 por el cual se tramita habilitación de una fábrica de mosaicos propiedad del señor Reynaldo Corvalán, ubicado en el Area Urbana de la ciudad de Brandsen, distrito URcb12 establecida por la Ordenanza 360/82 (Plan Regulador);

Y, CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma Municipal no contempla la referida actividad en ese Distrito.

Que del estudio particularisado obrante a fojas 16 del Expediente mencionado precedentemente se determina que el funcionamiento del establecimiento no causa perjuicio para la seguridad, salubridad e higiene de la población del entorno inmediato.

Que la referida fábrica se encuentra en funcionamiento desde el año 1977.

Que conforme al Decreto No. 1638/87 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se da cumplimiento a los requerimientos de la Ley 8912.

POR ELLO Y EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A No. 185

Artículo 1o.- Declárase "Precinto de uso específico: Industrial" al predio designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 26, Parcela 7p, ubicado en el Area Urbana Distrito URcb12 de la ciudad de Brandsen.-

Artículo 2o.- Se establece para el presente precinto los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S.: 0,40 - F.O.T.: 0,80.
Se permitirán ampliaciones en las construcciones existentes siempre que se cumpla:

a) Las construcciones existentes cuenten con los planos aprobados.

b) No se superen los valores de ocupación establecidos y se respeten las demás restricciones fijadas por la presente Ordenanza.-

Artículo 3o.- A los fines de garantizar que el establecimiento industrial no ocasione problemas a la población, a los bienes materiales y a las actividades localizadas en los sectores circundantes, se establecen los siguientes requisitos de control:

Polución (polvo) menos de 1 gr./m2/10 días.

////////